



INFORME DE GERENCIA AÑO 2017

Lilia Beatriz Guerra Ruiz, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Pesado "TRANSTRAIR S.A." Presento a ustedes el siguiente informe.

La empresa es relativamente joven pero desde su inicio constituida con todos los permisos y autorizaciones de la nueva Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Para que su funcionamiento en materia de transporte pueda ser controlado de acuerdo a su reglamento.

El objetivo es administrar los procesos de gestión, financiera, operativa y jurídica mediante la planificación, coordinación, ejecución y control.

Nuestra Misión es prestar el servicio de transporte pesado a nivel nacional, garantizando la satisfacción total del cliente, dando cumplimiento de estándares de calidad, seguridad industrial y medio ambiente.

En el año 2017 se emitieron algunas resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas referente a regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre, disposiciones aplicables a socios y accionistas de operadoras de transporte terrestre que realizan actividad de transporte comercial que es nuestro caso.

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución N. NAC-DGERCGC17-00000295 fechado 16 de mayo del 2017

Capítulo I, Artículo 4 "Facturación como puntos de misión de la operadora de transporte.- Los socios o accionistas de operadoras de transporte comercial, excepto taxis, podrán ser designados como punto de emisión exclusivos de comprobantes de venta y documentos complementarios de la operadora a la que pertenezcan. La solicitud de puntos de emisión podrá ser efectuada al correspondiente establecimiento gráfico por la operadora o directamente por cada socio o accionista de la misma, de acuerdo a sus necesidades y formas de organización, en cuyo caso el socio o accionista deberá presentar copia del título habilitante o su equivalente a efectos de que el establecimiento gráfico verifique la información correspondiente a la operadora de transporte a la que pertenece".



Capítulo II. Artículo 11.- De la Declaración.- Las operadoras de transporte comercial deberán declarar los valores facturados a través de los puntos de emisión, ya sea de la misma operadora o de sus socios o accionistas, en los formularios de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, según corresponda.

Adicionalmente, deberán registrar en los referidos formularios, de manera informativa los valores facturados a través de los puntos de emisión designados a sus socios o accionistas. Por lo expuesto la Empresa no ha tenido ningún tipo de movimientos económicos e informará a la Superintendencia de compañías sus balances como informativo en vista de que cada socio - accionista lo ha realizado su facturación como punto de emisión, de acuerdo a la nueva Ley.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,

LILIA BEATRIZ GUERRA RUIZ
GERENTE GENERAL